

ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO  
Abogado



### CARTA DE ACEPTACIÓN

Fecha: 19 de octubre de 2020.

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL

**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACIÓN No. 061 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

Respetados señores:

Yo, **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, Identificado como aparecerá bajo mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

**ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**  
Abogado



4. Que conoce y acepta el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P.  
OFICIAL

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre :	WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO
Cédula de ciudadanía:	1.110.548.006
Profesión:	Abogado
Tarjeta Profesional:	299.858
País de Origen del Proponente	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **DOS (2) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.638.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	CALLE 12 No. 2-70 oficina 407 edificio el Molino oficina 407
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	321 285 0682
Correo Electrónico:	<a href="mailto:Wandres1394@hotmail.com">Wandres1394@hotmail.com</a>

Atentamente,

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA M**

C.C. No. 1.110.548.006 de Ibagué.

T.P. No. 299.858 del C. S. de la J.



---

**DATOS PERSONALES**

---

<b>NOMBRES</b>	Wilmer Andrés
<b>APELLIDOS</b>	Amézquita Murillo
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1.110.548.006 de Ibagué Tolima
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	14 de junio de 1994
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	Ibagué – Tolima
<b>ESTADO CIVIL</b>	Soltero
<b>TELÉFONO</b>	321 2850682
<b>DIRECCIÓN</b>	Edificio el Molino oficina 407 Calle 12 No. 2 – 7.
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:wandres1394@hotmail.com">wandres1394@hotmail.com</a>

---

**PERFIL**

---

Abogado egresado de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Ibagué; con especialización en Derecho Administrativo en la Universidad de Ibagué y con experiencia y conocimiento en asuntos relativos al derecho administrativo y en contratación estatal.

Me proyecto como un profesional del Derecho orientado a la formulación de soluciones jurídicas que produzcan eficacia en la gerencia de lo público, así como en la estructuración y coordinación de proyectos de contenido jurídico que deban ser desarrollados por entidades del Estado, bajo los principios de ética, justicia y lealtad.

---

**ESTUDIOS REALIZADOS**

---

**MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – EN CURSO**

Universidad Libre de Colombia  
2020

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Universidad de Ibagué,  
2018



**DERECHO**

Universidad Cooperativa de Colombia  
2012-2016

**BACHILLER CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGÍA**

Escuela Normal Superior de Ibagué  
2011.

---

**RECONOCIMIENTOS**

---

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE IBAGUÉ**

Trabajo de grado para optar al título profesional de Abogado.

Título: Estudio sobre las normas para la calificación de la pérdida de capacidad laboral u ocupacional y sus implicaciones jurídicas en el derecho a la pensión de invalidez en Colombia.

---

**EXPERIENCIA**

---

- ↓ **CPR ESTUDIO LEGAL**, Miembro del grupo asesor. Desde el 14 de enero de 2018, y actualmente vinculado a la entidad.

**Cargo:** Abogado.

**Funciones:**

- Proyectar demandas en ejercicio de acciones (medios de control) por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, electoral.
  - Proyectar contestaciones a demandas presentadas en ejercicio de acciones [medio de control] por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, electoral.
  - Proyectar recursos ordinarios contencioso administrativos en contra de autos y sentencias judiciales.
  - Proyectar acciones constitucionales de tutela.
  - Proyectar contestación a demandas por acción constitucional de tutela.
  - Proyectar contestación a demandas por acción constitucional popular.
- ↓ **MUNICIPIO DE COELLO:** Asesor Jurídico Externo- contratar la prestación de servicios profesionales especializados en Derecho Administrativo, para asesorar jurídicamente a la secretaría de hacienda y a la secretaría de planeación del Municipio de Coello en asuntos que por su importancia requieran.

**Fecha de Inicio del contrato:** 08 de febrero de 2019.



**fecha de Terminación del contrato:** 07 de julio de 2019.

**Obligaciones:**

1. Conceptuar y absolver los requerimientos planteados por el asecretario de Hacienda y el Secretario de Planeación en materia de gestión jurídica, procesos internos y actuaciones administrativas, en virtud a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011.
2. Revisar jurídicamente la proyección de las actuaciones administrativas que realice el secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación en su actividad de función administrativa.
3. Prestar asesoría al Secretario de Hacienda y al Secretario de Planeación en temas de derecho administrativo
4. Proyectar respuesta de los oficios radicados por entes de control dirigidos a dichas dependencias.
5. Emitir conceptos en materia administrativa, cuando el secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación así lo estimen conveniente.
6. Realizar visita semanal al municipio para atender solicitudes y requerimientos.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben de enviar al Supervisor del Contrato dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
8. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato.

- ↓ **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA:** Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de un profesional en Derecho para que preste servicios jurídico al Instituto Departamental de Deportes del Tolima.

**Fecha de Inicio:** 15 de enero de 2019.

**fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2019.

**Obligaciones:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Prestar sus servicios como abogado especialista para que apoye el área de contratación en la proyección, coordinación, orientación y ejecución de los procesos contractuales (convenio y/o contratos) suscritos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual.



3. prestar sus servicios jurídicos en el área de derecho público, laboral, administrativo, emitiendo conceptos por escrito cuando se requieran por parte de la gerencia o las direcciones de la entidad.
  4. Presentar los informes que se requieran en la Gerencia del Instituto.
  5. Asesorar al Gerente sobre los temas a tratar en las reuniones de la junta directiva del instituto.
  6. Dar respuesta y tramite a todos los derechos de petición que se alleguen al instituto departamental.
  7. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.
  8. informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
  9. atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
  10. El contratista esta sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato sea suministrada por el contratante o conocida por el por cualquier medio.
- ✦ **MUNICIPIO DE COELLO:** Asesor Jurídico Externo- contratar la prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica especializada para brindar soporte jurídico y apoyar a la secretaria general y de gobierno en el área de control interno disciplinario del municipio de Coello, Tolima.

**Fecha de Inicio:** 04 de febrero de 2020.

**fecha de Terminación:** 03 de agosto de 2020.

**Obligaciones:**

1. Brindar apoyo integral para el impulso de manera diligente de las actuaciones procesales como en la sustanciación de los procesos disciplinarios, proyectando y elaborando diligencias de autos interlocutorios, autos de sustanciación, ratificación de quejas, practicar pruebas conducentes y pertinentes, proyectar pliego de cargos y fallos de primera instancia.
2. Proyectar providencias (fallos sancionatorios absolutorios o inhibitorios y archivo de procesos) notificaciones y oficios.
3. Proyectar y elaborar las respuestas a los requerimientos presentados por los distintos entes de control.
4. proyectar y elaborar para la firma de la secretaria general y de gobierno sobre los derechos de petición y/o requerimientos que se allegan a la dependencia relacionados con el control interno disciplinario.
5. proyectar las respuestas de acciones constitucionales de tutela cuando verse sobre temas y procesos de derecho disciplinario que sean de conocimiento de la secretaria general y de gobierno.
6. mantener actualizada una base de datos conforme al estado actual de los



- procesos.
7. apoyar en el tema de políticas de prevención de conductas que constituyan faltas disciplinarias con las demás funciones que le sean asignadas por la ley o reglamento que sean de naturaleza disciplinaria.
  8. asistir a solicitud del supervisor designado a las reuniones y/o audiencia que se realizan y brindar asesoría necesaria de acuerdo al objeto contractual.
  9. mantener la custodia y reserva de los procesos a mi cargo.
  10. cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben de enviar al supervisor del contrato dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
  11. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato.

- ↓ **MUNICIPIO DE PRADO:** Asesor Jurídico Externo- prestar los servicios profesionales a la secretaria general y de gobierno para realizar actividades de asesoría jurídica en materia de contratación del Municipio de Prado Tolima.

**Fecha de Inicio:** 22 de Julio de 2020.

**fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2020.

**Obligaciones:**

1. Apoyar al Municipio para realizar actividades de asesoría jurídica en materia de contratación Estatal para el municipio de Prado Tolima.
2. Asumir las obligaciones contractuales, observando las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes o las normas internacionales homologadas.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
4. Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por el Señor Alcalde del MUNICIPIO y demás funcionarios en la materia objeto del contrato.
5. Utilizar las herramientas por la Entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratista.
6. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.
7. Devolver los bienes que le hayan sido entregados por el MUNICIPIO para desarrollo del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del mismo.

**ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**  
Abogado



---

**REFERENCIAS PERSONALES**

---

**IVONNE ALEXANDRA RODRIGUEZ TORRES.**

Personera de Cajamarca,  
Tel. 310 305 6835.

**EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**

Abogado  
Tel. 301 522 4391.

---

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**  
C.C. No. 1.110.548.006 de Ibagué,  
T.P. 299.858 del C.S. de la J.

El servicio público  
es de todos.Función  
Pública

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

### 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO AREZQUIZA			SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) MURIELLO			NOMBRES WILBER ANDRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 1310548006			SEXO F M		NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO		PAÍS	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE - NÚMERO 1110548006						D.M. 038		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 14 MES 06 AÑO 1994			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CRA 7 A y 37-18 APTO 101					
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia		DEPTO Tolima			
DEPTO Tolima			MUNICIPIO BAHUÉ		TELÉFONO 3212650182		EMAIL andrescprebdaalegria@gmail.com	
MUNICIPIO SANTA ISABEL								

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

### 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o.A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: bachiller académico con profundización en inglés	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 2011

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
CULLENCE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRITA:  
TE (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PhD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	10	2017	299958
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	13	2018	299928
MG	1		X	MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO			299958

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal de Coello Tolima			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO COELLO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@coello-tolima.gov.co		
TELÉFONOS 3880074		FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 02 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 07 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogado D49		DEPENDENCIA Tercer Administrativo		DIRECCIÓN Carrera 3ta N° 2-39 Palacio Municipal de Coello		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Municipal de Coello Tolima			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO COELLO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@coello-tolima.gov.co		

TELÉFONOS 2594074	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 02 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 02 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Abogado 040	DEPENDENCIA Tercer Administrativo	DIRECCIÓN Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INDERPORTÉS TOLIMA	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD inderportestolima@gmail.com	
TELÉFONOS 2794250	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ASESOR JURÍDICO 002 DE 2019	DEPENDENCIA CONTRATACION	DIRECCIÓN calle 18 No. 7-30		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GUSTAVO ADELDO PATARRROYO CUBIDES	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gustavopatrroyo@yahoo.com.ar	
TELÉFONOS 3102234211	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 12 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA CONTRATACION ETATAL	DIRECCIÓN Calle 12 No. 2-70 Edificio el Helmo		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CARLOS AMORES PERDOMO 80365	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD laprjecta@hotmail.com	
TELÉFONOS 2631311	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN viento comercial ambiente oficina 507		

**4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO HE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CUMPLIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACIOS, (ARTÍCULO 94, DE LA LEY 190/95), Ciudad y fecha de diligenciamiento:

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

**5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha:

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 COMISION DE REGISTRO CIVIL

NUMERO: 1.110.518.008  
 AMEZQUITA MURILLO

1994  
 WILMER ANDRES

*Amesquita Amezquita*




FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUN-1994  
 SANTA ISABEL  
 TOLIMA

1.67 mts  
 D+ M

19-JUN-2012 BAGUIRE  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO CIVIL  
 COMISION DE REGISTRO CIVIL



P. 2000000 00001170 M 41 1001000000100010 000001000001 00131000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

0110545006

APPELLIDO Y NOMBRES: FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

ESTADO MAYOR EJÉRCITO NACIONAL

ESTADO MAYOR EJÉRCITO NACIONAL

VERIFICADO Y LEGITIMADO

FECHA DE EMISIÓN 2024	FECHA DE VIGENCIA 2034	FECHA DE EXPIRACIÓN 2044
--------------------------	---------------------------	-----------------------------

FECHA DE EMISIÓN: 170 000 10  
 ESTADO MAYOR: 000

*Fernando*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE - ENSI

AUTORIZADA por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 7023 de Agosto 6 de 2010

Reconocimiento del Plan de Estudios, según Resolución No 00099 de Enero 28 de 2010  
De la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Registro Educativo: 131010

Registro DNE: 17300100359

A los 23 días del mes de Noviembre de 2011, en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, en la Oficina de Rectoría de Escuela Normal Superior de Ibagué, institución educativa con Acreditación de Calidad y Desarrollo otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 7023 de Agosto 6 de 2010 y con Reconocimiento de Planes de Estudios, mediante Resolución No. 7.1-02395 del 18 de Noviembre de 2011, expedida por la por la Secretaría de Educación de Ibagué; se reunieron los suscritos Rector y Secretaria, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado del nivel de Educación Media Académica y otorgarles el título de **BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN PEDAGOGIA** a quienes han cursado y aprobado satisfactoriamente los grados de Educación Básica y Media, según la normatividad vigente.

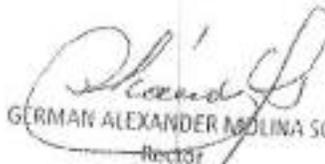
Comprobada la situación legal y académica, se otorga este título al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

**AMEZQUITA MURILLO WILMER ANDRES**

D.I. 94061406942

Esta Acta es fiel copia, tomada del libro de Actas Generales de Graduación No: 2, Folio 142, Acta No: 124 de Noviembre 23 de 2011, que consta de 173 estudiantes, que inicia con el nombre de: AGUADO GONZALEZ JENIFFER VANESSA y cierra con el nombre de: ZABALA HERNANDEZ ANYI CAMILA.

Dada en Ibagué, a los 5 días del mes de Diciembre de 2011.

  
GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER  
Rector

  
ESMERALDA RODRIGUEZ RIVEROS  
Secretaria

**"LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON"**

Dirección: Av. Ambalá con Calle 30. Teléfonos: 2 65 79 13 (Fax) 2 79 12 62 - 2 70 58 30 - 2 66 50 43 (Commutador)  
www.ensibague.edu.co - rectoria@ensibague.edu.co - pedagogia@ensibague.edu.co

La República de Colombia  
y en su nombre la

# Escuela Normal Superior de Ibagué

Autorizada por la Secretaría de Educación de Ibagué, según  
Resolución No. 7.1-02385 del 19 de Noviembre de 2011

Confiere A:

**WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**

D.I. 94061406942

El Título de:

## Bachiller Académico

### Con Profundización en Pedagogía

Por haber culminado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, cumpliendo  
con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en la normatividad vigente.



  
Gerardo Alcázar Alcázar  
C.C. No. 14.249.707 de Ibagué  
Rector

  
Consuelo Rodríguez Obregon  
C.C. No. 65.759.030 de Ibagué (Bo)  
Secretaria

Dado en Ibagué Colón, a los 5 días del mes de Diciembre de 2011

Acta General de Convención No. 124 de Noviembre 22 de 2011

Libro de Registro N°. 03 Hoja No. 097

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Universidad Registrada en el Departamento de Cundinamarca, No. 1119.548.066  
Institución de Educación Superior, inscrita en el Registro de Instituciones de Educación Superior  
del Ministerio de Educación Nacional, No. 1119.548.066

En atención a que

**WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**

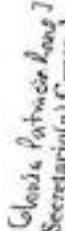
con cédula de ciudadanía No. 1.119.548.066 de Ibagué  
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Universidad, le confiere el título de:

**ABOGADO**

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en  
Ibagué el día 27 de Octubre de 2017

  
Director(a) Sede:

  
Rector(a)

  
Secretario(a) General

libro de Registros No. 0021220171

Folio No. 657 Registro No. 6567

Refrendado en Ibagué

el día 26 de Octubre de 2017


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 CARTELA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA DE IDENTIFICACION DEL ABOGADO


 ABOGADO  
**WILMER ANDRES MURILLO**  
 ABOGADO  
**AREDOGATA MURILLO**

COOP. DE COLOMBIA  
 OFICINA  
**1105-8008**

27/02/1977  
 02/12/2017

299898

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE LE PUEDE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 278 DE 1996, EL DECRETO 146 DE 1974  
 Y EL DECRETO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA O PERDIDA  
 FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA POR UNO DE LOS SIGUIENTES  
 MEDIOS DE COMUNICACION.



República de Colombia  
Rama Judicial



Consejo Superior  
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 673951

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1110548006 y la tarjeta profesional No. 298858

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCÍA CLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

Certificado de Vigencia N.: 432476

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1110548006**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	299858	02/12/2017	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **octubre** de **2020**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES  
ABOGADO CONSULTOR**

**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**

**CERTIFICA:**

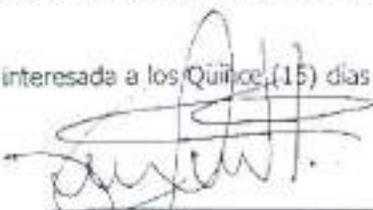
Que el abogado **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con C.C. No. 1.110.548.006 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional No. 299.858 del C.S. de la J, presta sus servicios profesionales como abogado Junior en las entidades públicas y privadas en las cuales he fungido como apoderado judicial, dicha labor viene siendo desarrollada desde el pasado 20 de diciembre de de 2018 hasta la fecha. Por lo anteriormente expuesto me permito referenciar las actividades que realiza el Señor Amézquita:

- Proyectar demandas en ejercicio de acciones (medios de control) por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho.
- Proyectar contestaciones a demandas presentadas en ejercicio de acciones (medio de control) por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, electoral.
- Proyectar recursos ordinarios contencioso administrativos en contra de autos y sentencias judiciales.
- Proyectar acciones constitucionales de tutela.
- Proyectar contestación a demandas por acción constitucional de tutela.
- Proyectar contestación a demandas por acción constitucional popular.
- Apoyo en la estructuración de licitaciones públicas, selecciones abreviadas (menor cuantía - subastas inversas presenciales) y mínimas cuantías.
- Estructuración de propuestas en procesos contractuales adelantados por Alcaldías Municipales y por Empresas de Servicios Públicos domiciliarios.
- Brinda acompañamiento a las entidades públicas a las cuales represento, en los distintos procesos de mi conocimiento y que requieran intervención jurídica.
- Presta acompañamiento en el asesoramiento a la entidad en las actuaciones pre-contractuales y contractuales que se realicen al interior de las entidades públicas que represento.

De igual forma, me permito dejar constancia en las entidades en las cuales me ha acompañado como Abogado Junior.

- Municipio de Roncesvalles.
- Municipio de Chaparral.
- Municipio de Coyaima
- Empresa de Servicios públicos domiciliarios de Chaparral - EMPOCHAPARRAL.
- Empresa privadas

Se expide a solicitud de la interesada a los Quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).

  
**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**  
C.C. No. 93.403.084 DE IBAGUÉ

Edificio el Molino. Oficina 407. Calle 12ª No. 2-70 Ibagué, Tolima.  
Celular: 310 3234212 Correo: [gustavopatarroyo@yahoo.com](mailto:gustavopatarroyo@yahoo.com) @  
Ibagué - Tolima



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2020 09:18:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1110548006 y Nombres:  
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16335274 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Oficina General - C.A. 59 Bv. 26 - 21  
Centro Administrativo NADPAE (CANE) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 510000 510112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

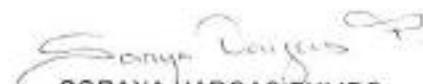
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2020, a las 09:08:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110548006
Código de Verificación	1110548006201005090859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 151466720



WEB

09:05:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones o Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110548006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN:**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15-13 horas del 05/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110548006

Apellidos y Nombres **AMEZQUITA MURILLO WILMER ANDRES**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-453 del 21 de junio de 2013, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes a autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Calle 784 # 697-48 Zona Industrial, Campi Moravia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 7:00 am a 5:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Página del sitio: 018000 910 112  
Email: [linearece@policia.gov.co](mailto:linearece@policia.gov.co)



2. Concepto  1 Actualización

4. Número de formulario

14717322846



(413)7107217469884,0020,0000014717322846

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
 1 1 1 0 5 4 8 0 0 8 7

6. DV  
 7. Dirección especial  
 Inspección y Aduanas de Ingresos

14. Buzón electrónico  
 9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  
 Persona natural o sucesión líquida 2

25. Tipo de documento  
 Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación  
 1 1 1 0 5 4 8 0 0 8

27. Fecha expedición  
 2 0 1 2 0 6 1 9

Lugar de expedición 28. País  
 COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento  
 Tolima 7 3

30. Ciudad/Municipio  
 Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido  
 AMEZQUITA

32. Segundo apellido  
 MURILLO

33. Primer nombre  
 WILMER

34. Otros nombres  
 ANDRES

35. Número celular

36. Número comercial

**UBICACIÓN**

38. País  
 COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento  
 Tolima 7 3

40. Ciudad/Municipio  
 Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal  
 CR 7 57 18 URB RINCON DE PIEDRA PINTADA

42. Correo electrónico  
 andrezquita@gmail.com

43. Código postal  
 44. Teléfono  
 3 2 1 2 8 5 0 6 8 2

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**  
 46. Código  
 6 9 1 0  
 47. Fecha inicio actividad  
 2 0 1 7 1 0 2 6

**Actividad secundaria**  
 48. Código  
 49. Fecha inicio actividad  
 50. Código  
 1 2

**Otras actividades**  
 51. Código  
 2 4 2 1

**Ocupación**

52. Número  
 especial de NIT

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  
 5 2 2 4 8  
 55. Ingreso renta y compr. régimen ordinario  
 56. Obligado a cumplir deberes fiscales a  
 58. Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

59. Forma  
 60. Tipo  
 Servicio 1 2 3  
 61. MESA  
 62. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

63. Anexos  SI  NO

64. No. de Folios  
 5

65. Fecha  
 2020 - 10 - 16 / 16 : 21 : 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se celebrarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Prelegislación del artículo 1.9.1.2.20 del Decreto 1625 de 2018.  
 Firma del solicitante:

Se inspeccionó (o se verificaron) con la DIAN mediante:  
 Firma autorizada:

66. Nombre: HEYES BETANCOURT RUBEN DARIO  
 67. Cargo: Gestor I

Bogotá, Octubre 16 de 2020

Señor:  
 AMEZQUITA MURILLO WILMER ANDRES  
 CC. 1110548006  
 AV GUAVINAL N 42 58 BRR CALARCA - 2658  
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Octubre 27 de 2010. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
AMEZQUITA MURILLO WILMER ANDRES	1110548006	C	Oct-27-2010	130	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	1110548006	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

**CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO**

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ  
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL  
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.



## Certificado de Aportes

Se certifica que AMEZQUITA MURILLO WILMER ANDRES identificado(a) con CC 1110548006 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO identificado(a) con CC 1110548006

Clave Perfil	Clave Pago	Tipo Período	Fecha Pago	Dínero	Código	Administración	Concepto	Período	Días	Novedades												BIC	Tasa	Cotización				
										Ag	Fe	Ma	Ju	Jul	Ago	Se	Oct	Nov	Dic	Jan	Feb				Mar	Abr	Mai	Jun
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	EPS	EPS 002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																	\$2.000.000	12.0%	\$240.000
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	AFF	200301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																	\$2.000.000	10%	\$200.000
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	AFF	250301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-09	30																	\$2.000.000		\$0
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	AFF	250301	BUSQUENTA DE SUBSISTENCIA	BUSQUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-09	30																	\$2.000.000		\$0
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	AFF	200001	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-09	30																	\$0	0%	\$0
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	AFF	200301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO	2020-09	30																	\$0	0%	\$0
9411684510	7743259026	I	2020-10-18	ABL	14.03	COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																	\$2.000.000	0.522%	\$10.500

Este certificado se expide el día 2020-10-18 a las 10:14.

Medellin, 16 de octubre de 2020

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

**CERTIFICA:**

Que WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1110548006 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

**Fecha inicio cobertura:** 17/10/2020

**Fecha fin cobertura:**

<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>
<b>MUNICIPIO DE PRADO N890702038</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> 1751201 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL
<b>CLASE DE RIESGO: 1 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 0,522%</b>
<b>CENTRO DE TRABAJO: 000000001 - CENTRO DE TRABAJO PPAL ALCALDIA</b>
<b>CLASE: 1 PORCENTAJE: 0,522% TIPO COTIZANTE: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:</b> 1751201 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> 1751201 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL
<b>CODIGO DE ACTIVIDAD: 1751201</b>
<b>CLASE DE RIESGO: 1 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 0,522%</b>

**Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:**

**Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:**

- 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.**
- 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.**

**Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.**

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANAS A su cargo para su desafiliación oportuna. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el

16/10/2020 6:55 PM

RESPONSABILIDAD FINANCIERA  
DE COPIA

VIGILADO



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

TEL: 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.110.548.006**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Octubre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

*En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir. ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.*

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 3380 ]

Fecha y Hora de Registro : 2020-10-01 // 15:15:41

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 1.110.548.006  
Nombre Persona Natural : WILMER ANDRES AMEZQUIA MURILLO

Dirección Notificación : Calle 12 No. 2-70 Edificio el Molino Oficina 407 - Ibagué, Tolima

Localización : Tolima - Ibagué

Teléfono Notificación : 3212840682

Email Notificación : wames1294@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

6919- ACTIVIDADES JURÍDICAS

2421- INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorías e Interventorías :
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

PROPUESTA JURÍDICA. OBJETO DE LA PROPUESTA: Ofrecer la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo, para que sirva de apoyo en los procesos de convocatoria pública, a la Gerente y a las demás dependencias de la entidad, en los siguientes términos:  
1. Conocer y absolver los requerimientos planteados por la Gerente y las distintas dependencias de la entidad que tengan a su cargo en materia de contratación.  
2. Revisar jurídicamente la proyección de los expedientes y actuaciones pre-contratuales y contractuales que realice el IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL en su desarrollo administrativo.  
3. La demás que se designen relacionadas con la propuesta que se presenta.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al domicilio electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".



# SERVIR S.A.S.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nit. 809.006.277 - 5 -- Lic SO 2153 SS Tol

Calle 37 No. 4H - 24 Tel: 2645821-5150004

E-mail: informacion@servirsas.com

Ibagué

126527

## CERTIFICADO MEDICO

CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

Examen: Preocupacional

Página 1 de 1

### DATOS GENERALES

Ciudad Examen: Ibagué

Fecha Examen: 22/11/2018

Empresa: CONSULTA PARTICULAR

Empresa en Mision:

### DATOS DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Nombre: WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO

Documento: 1.110.548.006

Cargo: ABOGADO

### EXAMENES COMPLEMENTARIOS REALIZADOS

### CONDUCTA

- APTO PARA EL CARGO POR EXAMEN FISICO
- INDUCCION AL PUESTO DE TRABAJO
- HIGIENE POSTURAL
- PAUSAS ACTIVAS Y PASIVAS
- DIETA BALANCEADA
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

Observaciones y/o Restricciones

### CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

DECLARACION DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR ABAJO FIRMANTE: Certifico que he sido informado por el personal de SERVIR SAS, acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes médicos y exámenes complementarios a realizar. Por tal motivo dejo constancia de mi consentimiento para la realización de los exámenes referenciados en este documento. Manifiesto que comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgos de los exámenes a realizar, por tal razón exonero de responsabilidad a SERVIR SAS y al médico abajo firmante, sobre el efecto que tenga la conducta emitida en el presente documento, sobre mi estabilidad y/o contratación laboral. De igual forma dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y el Decreto 1373 de 2013 reglamentación parcial Ley 1581, autorizo expresamente a SERVIR SAS, para que de manera libre, voluntaria y debidamente informada, realice el almacenamiento, uso, circulación y tratamiento de los datos personales. A su vez manifiesto que he sido informado de los resultados de los exámenes realizados y de las recomendaciones a seguir. A demás manifiesto que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es verdadero y puede ser confirmado.

FIRMA DEL TRABAJADOR

C.C. No. 1.110.548.006

Evaluated por:

Benito Miguel Solomayor Espinosa

Médico Especialista Salud Ocupacional

RM 001264 Tol.-Lic. S.O. No 756 S.S.Tol.

Benito Miguel Solomayor Espinosa  
Médico Especialista Salud Ocupacional  
RM 001264 - Lic. S.O. 756 S.S. Tol.

ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO  
Abogado



Ibagué, 19 de octubre de 2020

Señores.  
IBAL SA ESP.  
E. S. D.

**REF:** Certificación de equipo de Computo y Equipo tecnológico.

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado como aparecerá bajo mi correspondiente firma, me permito, mediante el presente documento que cuento con u equipo de computo y con los medios tecnológicos que se requieran para desarrollar y cumplir con las obligaciones contractuales. A su vez, los mismos me permiten garantizar una comunicación fluida con el supervisor.

Se suscribe con cordialidad

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA M**  
C.C. No. 1.110.548.066 de Ibagué.  
T.P. No. 299.858 del C. S. de la J.

**ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**  
Abogado



# **EXPERIENCIA**

**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**  
**ABOGADO CONSULTOR**

**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**

**CERTIFICA:**

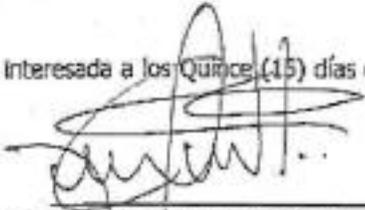
Que el abogado **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con C.C. No. 1.110.548.006 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional No. 299.858 del C.S. de la J. presta sus servicios profesionales como abogado Junior en las entidades publicas y privadas en las cuales he fungido como apoderado judicial, dicha labor viene siendo desarrollada desde el pasado 02 de diciembre de de 2017 hasta la fecha. Por lo anteriormente expuesto me permito referenciar las actividades que realiza el Señor Amézquita:

- Proyectar demandas en ejercicio de acciones (medios de control) por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho.
- Proyectar contestaciones a demandas presentadas en ejercicio de acciones (medio de control) por controversias contractuales, simple nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, electoral.
- Proyectar recursos ordinarios contencioso administrativos en contra de autos y sentencias judiciales.
- Proyectar acciones constitucionales de tutela.
- Proyectar contestación a demandas por acción constitucional de tutela.
- Proyectar contestación a demandas por acción constitucional popular.
- Apoyo en la estructuración de licitaciones públicas, selecciones abreviadas (menor cuantía – subastas inversas presenciales) y mínimas cuantías.
- Estructuración de propuestas en procesos contractuales adelantados por Alcaldías Municipales y por Empresas de Servicios Públicos.
- Brinda acompañamiento a las entidades publicas a las cuales represento, en los distintos procesos de mi conocimiento y que requieran intervención jurídica.
- Presta acompañamiento en el asesoramiento a la entidad en las actuaciones pre-contractuales y contractuales que se realicen al interior de las entidades publicas que represento.

De igual forma, me permito dejar constancia en las entidades en las cuales me ha acompañado como Abogado Junior.

- Municipio de Roncesvalles.
- Municipio de Chaparral.
- Municipio de Coyaima
- Empresa de Servicios públicos domiciliarios de Chaparral – EMPOCHAPARRAL.
- Empresa privadas

Se expide a solicitud de la interesada a los Quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).



**GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES**  
C.C. No. 93.403.084 DE IBAGUE

Contrato 1



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

**Contrato No. 040 de 08 de febrero de 2019 celebrado entre el Municipio de Coello Tolima y Wilmer Andrés Amézquita Murillo.**

Entre los suscritos: **ERNESTO BERNARDO CUERO PÓRTELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.587.239 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE COELLO identificado con NIT. 800.100.051-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 expedida en Ibagué, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el MUNICIPIO DE COELLO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
<b>Contrato</b>	Es el presente acuerdo de voluntades
<b>Contratante</b>	Municipio de Coello Tolima
<b>Contratista</b>	Wilmer Andrés Amézquita Murillo.

#### **Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados en derecho administrativo, para asesorar jurídicamente a la secretaria de hacienda y a la secretaria de planeación del municipio de Coello en asuntos que por su importancia requieran.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

### **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Conceptuar y absolver los requerimientos planteados por el asecretario de Hacienda y el Secretario de Planeación en materia de gestión jurídica, procesos internos y actuaciones administrativas, en virtud a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011.
2. Revisar jurídicamente la proyección de las actuaciones administrativas que realice el secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación en su actividad de función administrativa.
3. Prestar asesoría al Secretario de Hacienda y al Secretario de Planeación en temas de derecho administrativo
4. Proyectar respuesta de los oficios radicados por entes de control dirigidos a dichas dependencias.
5. Emitir conceptos en materia administrativa, cuando el secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación así lo estimen conveniente.
6. Realizar visita semanal al municipio para atender solicitudes y requerimientos.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben de enviar al Supervisor del Contrato dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
8. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato.

Todas las establecidas en la propuesta presentada por el contratista serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

### **Cláusula 4 – Informes**

El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

#### **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) M/CTE.** con IVA incluido.

La Entidad Contratante pagará al Contratista mediante actas parciales, de acuerdo al valor correspondiente por los días ejecutados, con corte al día 30 de cada mes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

#### **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Coello respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1577 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



**COELLO**

Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA

NIT: 800.100.051-7

#### **Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin que excedan el 31 de diciembre de 2019.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

#### **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

- 1) EL CONTRATISTA presentará un Informe mensual de actividades realizadas.
- 2) Cumplirá con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC) en proporción al valor mensual del Contrato. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2.012 que modificó el Artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1.994, EL CONTRATISTA se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para **EL MUNICIPIO**.
- 3) Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

#### **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

#### **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

#### **Cláusula 12 - Responsabilidad**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Coello en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

#### **Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

#### **Cláusula 15- Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Coello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en la ejecución del contrato, el Municipio podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta merito ejecutivo.



**COELLO**

Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA

NIT: 800.100.051-7

#### **Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Coello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, la que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015 no existe obligatoriedad de la exigencia de garantías en esta clase de contratos.

#### **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Coello, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Coello, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Coello.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Coello está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Coello de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Coello exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Coello con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 22 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COELLO	WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO
Nombre: ERNESTO BERNARDO CUERO PÓRTELA.	Nombre: WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO.
Dirección: Cra 3 # 2-41 Palacio Municipal	Dirección: Calle 12 No. 2- 40 oficina 407.
Teléfono: (0*8) (2886074)	Teléfono: 321 285 0682
Correo Electrónico: <a href="mailto:alcaldia@coello-tolima.gov.co">alcaldia@coello-tolima.gov.co</a>	Correo Electrónico: <a href="mailto:andrezquita@gmail.com">andrezquita@gmail.com</a>
Cargo: Alcalde Municipal	



**COELLO**  
Unión Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

#### **Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **HEBERT AUGUSTO MONTAÑA VILLARRAGATAÑA**, Secretario de Hacienda del Municipio de Coello, Tolima.

#### **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos.
- La oferta presentada por el Contratista.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
- Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

#### **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

#### **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El municipio de Coello pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales CD1 2019000064 del 24 DE Enero del 2019.

#### **Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad



**COELLO**  
Unidos Construyendo Progreso

ALCALDÍA MUNICIPAL COELLO - TOLIMA  
NIT: 800.100.051-7

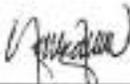
Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**Clausula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Coello Tolima.

Para constancia, se firma en el Municipio de Coello a los Ocho (08) días del mes de Febrero del 2019.

CONTRATANTE:  ERNESTO BERNARDO CUERO PORTELA C.C. N° 1.070.587.239	CONTRATISTA:  WILMER ANDRÉS AMEZCUITA MURILLO CC. N° 5.863.797
--	---

SUPERVISOR:  HEBERT AUGUSTO MONTAÑA VILLARRAGA C.C. N° 5.863.766
--

Contrato 2.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 Soluciones que transforman	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727  INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6  CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	 INDEPORTES
---	--	---	---

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO: 02 -	FECHA: 15 ENE 2019
INFORMACION BÁSICA		
NOMBRE:	WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO	
CEDULA DE CIUDADANIA:	DE	1.110.548.008 DE IBAGUE TOLIMA
DIRECCION:	CRA 7 No 57-18	
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONOS:	3212850582	
CORREO ELECTRONICO:	andresprestudiollegal@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN TRIBUTARIO: COMUN	
	PERSONA: NATURAL	
	FECHA DEL RUT: 07 DE JUNIO DE 2017	
PLAZO:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES", ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 66.000.000).	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE PRESTE SERVICIOS JURIDICOS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".	

Entre los suscritos a saber por una parte, ALVARO ARMANDO SANDOVAL CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.400.658

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 - 30 B/Interlaken -tel: 2621620 - FAX: 2620978 Ibagué Tolima  
www.indeportes.com

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

de Ibagué Tolima, obrando como Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" y en su calidad de Gerente del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No.004 de abril 25 de 1997 y nombrado mediante Decreto No. 0838 del 22 de Junio de 2018 y posesionado el día 22 de Junio de 2018, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. Del artículo 7°. de la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución N° 001 de Septiembre 24 de 2015 de Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **INDEPORTES TOLIMA** por una parte y Entre los suscritos a saber por una parte, y por la otra **WILMER ANDRES AMEZQUIA MURILLO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No 1.110.548.006 de Ibagué Tolima, quien en lo sucesivo se denominar se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **INDEPORTES TOLIMA** como entidad ejecutora de los programas y proyectos de Inversión Social de la política **Oportunidades para todas y todos en el campo y la ciudad**, tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos del Departamento e integrantes del Sistema Nacional del Deporte a través de su recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 expedida por la honorable Asamblea Departamental del Tolima. **SEGUNDA:** Que **INDEPORTES TOLIMA** desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión Institucional, dentro de los cuales se encuentra, la necesidad de contar de una profesional en derecho, con especializado, con experiencia en el sector público y privado para que preste sus servicios profesionales como jurídico al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, de igual forma apoye el área de contratación de la entidad en la proyección y elaboración de todos los procesos contractuales que se adelanten en el Instituto para el cumplimiento de los fines de la entidad, y realice la representación jurídica del Instituto en los eventos que así se requiera. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto requiere de los servicios de profesionales de una persona natural que preste sus servicios especializados de un profesional en derecho para que preste servicios jurídicos al Instituto departamental de deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA". **CUARTA:** Que **INDEPORTES TOLIMA** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta la certificación

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 2 de 10

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

expedida por el Director Administrativo y Financiero del Instituto. **QUINTA:** Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEXTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Instituto, se invitó a presentar propuesta al señor **WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**. **OCTAVA:** Que el señor **WILMER ANDRES AMEZQUITA MURILLO**, ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENA:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto en el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA QUE PRESTE SERVICIOS JURIDICOS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. - 1) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2). Prestar sus servicios como Abogado especialista para que apoye el área de contratación en la proyección, coordinación, orientación y ejecución de los procesos contractuales (convenios y /o contratos) suscritos por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** en sus etapas pre contractual, contractual, y pos contractual. 3). Prestar sus servicios jurídicos en el área de derecho público, laboral, administrativo, emitiendo conceptos por escrito cuando se requieran por la gerencia o las direcciones de la entidad. 4) Presentar los informes que se requieran por la Gerencia del Instituto. 5) Asesorar al gerente sobre los temas a tratar en las reuniones de junta directiva del Instituto. 6). Dar respuesta y tramite a todos los derechos de petición que se alleguen al Instituto Departamental. 7) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone al artículo 50 de la ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 3 de 10

  <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
---	--	---

adicionen. 8) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9) Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 10). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 11). Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1). Suministrar al contratista la información, documentación y elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar. 8) Entregar las pautas, metodología y metas, de lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato. 9). Ejercer control sobre la calidad del servicio contratado, verificando que el mismo alcance los propósitos de INDEPORTES TOLIMA. 10). Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 66.000.000 IVA INCLUIDO)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" cancelará al Contratista el valor del contrato así: Un primer pago parcial hasta el 31 de enero de 2019 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)**. 10 pagos mensuales cada uno de ellos por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, y un último pago parcial por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)**. Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003,

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 4 de 10

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

adicionen. 8) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9) Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 10). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 11). Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1). Suministrar al contratista la información, documentación y elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar. 8) Entregar las pautas, metodología y metas, de lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato. 9). Ejercer control sobre la calidad del servicio contratado, verificando que el mismo alcance los propósitos de INDEPORTES TOLIMA. 10). Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** .- El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 66.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" cancelara al Contratista el valor del contrato así: Un primer pago parcial hasta el 31 de enero de 2019 por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 3.000.000), 10 pagos mensuales cada uno de ellos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000). y un último pago parcial por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 3.000.000). Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 4 de 10

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.-** La duración del presente Contrato de prestación de servicios profesionales de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" a los Documentos de la presente contratación y recibió del respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación legal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interflaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 5 de 10

  <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
---	--	---

DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor; Este valor puede ser compensado con los montos que **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, **NO se solicitará la constitución de garantías a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015..... Establece la *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013 Artículo 77).

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 6 de 10

  <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
---	--	---

las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES.-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 7 de 10

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.8727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Instituto Departamental de deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA**.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** en la Carrera 18 No 7-30 Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué Tolima - **EL CONTRATISTA:** Cra 7 a No 57-18 Ibagué Tolima.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ** o quien haga sus veces.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA : ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: 1. La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Suscripción del Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0007 por el Rubro Presupuestal No 020101010202 Vigencia 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

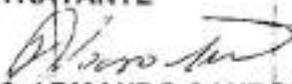
Página 8 de 10

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dada la naturaleza del servicio contratado, la cuantía y características del mismo, la presente contratación se hace mediante la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y no requiere previamente varias ofertas. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES.-** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COPIA.-** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en el archivo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" de la cual se expedirá fotocopia a los interesados.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima a los  
11 de mayo de 2019

EL CONTRATANTE

  
ALVARO ARMANDO SANDOVAL CIFUENTES  
GERENTE INDEPORTES TOLIMA

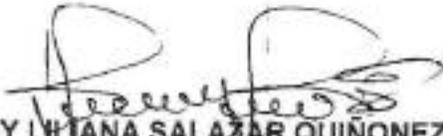
EL CONTRATISTA

  
WILMER ANDRES AMEZCUA MURILLO  
C.C. No 1.110.548.006 DE IBAGUE TOLIMA

*Soluciones que transforman*  
Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima  
www.indeportes.com

  <p><b>Soluciones</b> que transforman</p> <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727</p> <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>INDEPORTES</p>
--	--	---

EL SUPERVISOR



FRANCY LIANA SALAZAR QUINONEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

*Soluciones que transforman*

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportes.com](http://www.indeportes.com)

Página 10 de 10



**Contrato No 048 de 04 de Febrero de 2020 celebrado entre el Municipio de Coello Tolima y Wilmer Andrés Amezcuita Murillo.**

Entre los suscritos: **EVELIO CARO CANIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.129.767 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COELLO** identificado con Nit. 800.100.051-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **WILMER ANDRES AMEZCUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 expedida en Ibagué, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I- Que el **MUNICIPIO DE COELLO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>Contrato</b>	Es el presente acuerdo de voluntades
<b>Contratante</b>	Municipio de Coello Tolima
<b>Contratista</b>	Wilmer Andrés Amezcuita Murillo

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica especializada para brindar soporte jurídico y apoyar a la secretaría general y de gobierno en el área de control interno disciplinario del municipio de Coello Tolima.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.



### Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar apoyo íntegro para el impulso de manera **diligente de las actuaciones procesales, como en la sustanciación de los procesos disciplinarios, proyectando y elaborando diligencias de autos interlocutorios, autos de sustanciación, ratificación de quejas, declaraciones, versiones, edictos, notificaciones, recaudar el material probatorio y practicar pruebas conducentes y pertinentes, proyectar pliego de cargos y fallos de primera instancia.**
2. Proyectar providencias (fallos **sancionatorios o absolutorios o inhibitorios** y archivo de procesos), notificaciones y oficios.
3. Proyectar y **elaborar** respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes entes u **órganos de control**.
4. Proyectar y **elaborar** para la firma de la secretaria General y de gobierno sobre los **derechos de petición** y/o requerimientos que se allegan a la dependencia relacionados con el **control interno disciplinario**.
5. Proyectar las respuestas de acciones constitucionales de tutela cuando verse sobre temas y procesos de derecho disciplinario que sean de conocimiento de la secretaria general y de gobierno.
6. **Mantener actualizada** una base de datos conforme al estado actual de los **procesos**.
7. Apoyar en el tema de políticas de prevención de conductas que **constituyan faltas disciplinarias** como las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que sean de naturaleza disciplinaria.
8. Asistir a **solicitud del supervisor designado a las reuniones y/o audiencias** que se realizan y brindar asesoría necesaria de acuerdo al **objeto contractual**.
9. Mantener la custodia y reserva de los **procesos a su cargo**.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones **establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, o en las disposiciones que la **modifiquen, deroguen o adicionen**. Documentos que deben de enviar al Supervisor del Contrato **dentro de los cinco primeros días de cada mes**, con el fin de gestionar el respectivo **pago mensual**.
11. Presentar informe de sus actividades.
12. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: [alcaldia@coello-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@coello-tolima.gov.co) - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Canizales - TWITTER: [@alcaldiacoello](https://twitter.com/alcaldiacoello) - INSTAGRAM: [@alcaldiacoello](https://www.instagram.com/alcaldiacoello)



de los productos que se generen en desarrollo y ejecución de presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

#### **Cláusula 4 – Informes**

El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

#### **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00) MONEDA LEGAL.

El pago de la suma descrita en el numeral anterior, se realizará de la siguiente manera:

**PAGOS PARCIALES:** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato por mensualidad vencida, a razón de cinco (05) pagos mensuales, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**PARÁGRAFO:** Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE COELLO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 7- Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin que excedan el 31 de diciembre de 2020.

#### **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

#### **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

- 1) EL CONTRATISTA presentará un informe mensual de actividades realizadas.
- 2) Cumplirá con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC) en proporción al valor mensual del Contrato. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2.012 que modificó el Artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1.994, EL CONTRATISTA se



obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para **EL MUNICIPIO**.

**3)** Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

#### **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

#### **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

#### **Cláusula 12 - Responsabilidad**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Coello en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



### **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato; de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

### **Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

### **Cláusula 15- Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Coello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en la ejecución del contrato, el Municipio podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento o se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta merito ejecutivo.

### **Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Coello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, la que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



### **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **no existe** obligatoriedad de la exigencia de garantías en esta clase de contratos.

### **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Coello, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Coello, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista **no puede ceder** parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Coello.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Coello está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Coello de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Coello exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### **Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Coello con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: [alcaldia@coello-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@coello-tolima.gov.co) - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Cantales - TWITTER: [@alcaldiacoello](https://twitter.com/alcaldiacoello) - INSTAGRAM: [@alcaldiacoello](https://www.instagram.com/alcaldiacoello)



Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 22 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

#### **Cláusula 23 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COELLO	CONTRATISTA
Nombre: EVELIO CARO CANIZALES	Nombre: WILMER ANDRÉS AMEZQUITA MURILLO.
Dirección: Cra 3 # 2-41 Palacio Municipal	Dirección: Calle 12 No. 2- 40 oficina 407.
Teléfono: (0*8) (2886074)	Teléfono: 321 285 0682
Correo Electrónico: alcaldia@coello-tolima.gov.co	Correo Electrónico: andrezquita@gmail.com
Cargo: Alcalde Municipal	

#### **Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de CLARA INÉS GUAYARA TRIANA, Secretaria General y de Gobierno.

#### **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co - FACEBOOK: Alcaldia de Coello-Evelio Caro Canizales -TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos.

La oferta presentada por el Contratista.

Documentos que acreditan pagos al día por concepto de **aportes al sistema de seguridad social** en salud y **pensión por parte del contratista.**

**Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

#### **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma **de las partes**, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de **aportes al sistema** de seguridad social integral y la **aprobación** de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

#### **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**

El municipio de Coello pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado** de disponibilidad presupuestal CD1 2020000068 de febrero 03 de 2020.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las **apropiaciones presupuestales.**

#### **Cláusula 28- Confidencialidad**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las **partes deben** mantener la confidencialidad de esta información. Para **ello, debe** comunicar a la otra parte que la información suministrada **tiene** el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información **técnica**, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea **escrita**, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido **marcada** o **anunciada** como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

#### **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Coello Tolima.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: [alcaldia@coello-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@coello-tolima.gov.co) - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evello Caro Canizales -TWITTER: [@alcaldiacoello](https://twitter.com/alcaldiacoello) - INSTAGRAM: [@alcaldiacoello](https://www.instagram.com/alcaldiacoello)



Para constancia, se firma en el Municipio de Coello el 04 de Febrero del año 2020.

MUNICIPIO DE COELLO	CONTRATISTA
EVELIO CARO CANIZALES C.C. N° 93.129.767	WILMER ANDRES AMEZQUITTA MURILLO CC. N° 1.110.548.006

SUPERVISOR
CLARA INÉS GUAYARA TRIANA C.C. N° 1.109.265.171

Proyectó y Vo.Bo.  
Adriana Maria Leiva Cardozo  
Profesional de Apoyo-contratación



### CESIÓN CONTRATO N°. 135 DEL 04 DE JULIO DE 2020

Entre los suscritos: **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.481.222 de Prado Tolima, actuando en nombre y representación del Municipio de Prado - Tolima identificado con NIT. 890.702.038-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y de otra parte **LUIS YESID VILLARRAGA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.481.182 de Prado Tolima, persona natural que en adelante se denomina el (la) CEDENTE y **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 de Ibagué, Tolima, persona natural que en adelante se denomina el (la) CESIONARIO (A) hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°.135 DE 04 DE JULIO DE 2020**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el cuatro (04) de julio del año 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA.** **2.** Que, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, el plazo se pactó en CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el cuatro (4) de julio de 2020. **3.** Que el contratista mediante oficio del 21 de julio de 2020, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "por motivos personales y familiares." y propone como cesionario a **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 de Ibagué Tolima, quien cuenta con preparación y experiencia para ejecutar el contrato, y quien se encuentra cursando una Maestría en Derecho Administrativo. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". **5.** Que la cláusula décimo séptima del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que la Doctora **NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES**, Supervisora del contrato, certifica el cumplimiento contractual hasta el 21 de julio de 2020, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 22 de julio de 2020. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO (A) se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato





de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el Municipio de Prado, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, se autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 22 de julio de 2020 al Doctor **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 de Ibagué, Tolima, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima séptima del Contrato. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante, el presente documento LA ALCALDIA DE PRADO autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 135 de 04 de julio DE 2020** a favor de **WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.548.006 de Ibagué, Tolima. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE,** cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios **No. 135 DE 04 DE JULIO DE 2020**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 22 de julio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, la ALCALDIA DE PRADO le adeuda a éste la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** Por el plazo ejecutado comprendido entre 04 de julio de 2020 y el 21 de julio de 2020. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA - PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y la ALCALDIA DE PRADO se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 135 DE 04 DE JULIO DE 2020.** **CLÁUSULA QUINTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios profesionales **No. No. 135 de 04 de julio de 2020**, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 166070645329 de Davivienda, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 135 DE 04 DE JULIO DE 2020** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA NOVENA -**





**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Prado-Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de julio del año 2020.

<p style="text-align: center;"><b>MUNICIPIO DE PRADO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ</b> Alcalde Municipal</p>	<p style="text-align: center;"><b>CEDENTE</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LUIS YESID VILLARRAGA FLÓREZ</b> C.C. 93.481.182 de Prado-Tolima</p>
<p style="text-align: center;"><b>SUPERVISORA</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>NELLY BEATRIZ DIAZ PUENTES</b> Secretaría General Y Gobierno</p>	<p style="text-align: center;"><b>CESIONARIO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>WILMER ANDRÉS AMEZQUITA MURILLO</b> C.C. 1.110.548.006 de Ibagué, Tolima.</p>



**ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**  
Abogado



Ibagué, 19 de octubre de 2020.

Señores,

**IBAL SA ESP.**

E. S. D.

**REF:** Aceptación de políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL SA ESP OFICIAL.

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA MURILLO**, identificado como aparecerá bajo mi correspondiente firma, me permito, certificar que acepto y acojo las políticas de seguridad y Salud en el trabajo del IBAL SA ESP OFICIAL encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales. Así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, particular de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

De igual forma, manifiesto que me acojo todos los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL SA ESP OFICIAL.

Se suscribe con cordialidad

**WILMER ANDRÉS AMÉZQUITA M**  
C.C. No. 1.110.548.006 de Ibagué.  
T.P. No. 299.858 del C. S. de la J.